



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

---

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No 01 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA  
LOTERIA DEL HUILA Y MARITZA GUARNIZO CHAVARRO.**

**CONTRATISTA: MARITZA GUARNIZO CHAVARRO.  
C.C. 36.174.788 DE NEIVA.**

**DIRECCION: CALLE 2 No. 9-54 TEL: 313 838 9228**

**CORREO ELECTRONICO: maritzaguarnizo@gmail.com**

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** La presente orden de prestación de servicios tiene por objeto el apoyo al área Administrativa y financiera de la Empresa. Desarrollando las siguientes actividades:

1. Elaboración de nóminas
2. Elaboración de notas contables
3. Elaboración de certificados de disponibilidad presupuestal
4. Giros presupuestales
5. Conciliaciones contables
6. Archivo en general
7. Información de informes contables y presupuestales
8. Digitación en el software de la entidad de los elementos de propiedad, planta y equipo entre otros.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, la CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos del Presente Contrato de Prestación de Servicios y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales, el presente Contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$27.447.000) M/CTE.**  
**PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este Contrato de Prestación de Servicios se le harán los correspondientes descuentos de ley.



**LOTERIA DEL  
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No 01 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA  
LOTERIA DEL HUILA Y MARITZA GUARNIZO CHAVARRO.**

**CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA cancelara el valor del presente Contrato de prestación de servicios en 11 mensualidades vencidas cada una en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.352.600)MCTE**, y un último pago por los 20 días por valor de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$1.568.400) M/CTE**, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, junto con la cuenta de cobro y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de Ley.

**CLAUSULA CUARTA- SUPERVISOR:** La Supervisión estará a cargo de **JAIR BALAGUERA VARGAS**, (P.U. E. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA).

**CLAUSULA QUINTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente Contrato de prestación de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto del presente Contrato de prestación de servicios.

**CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de servicios será de Once (11) Meses y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

**CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato será cancelado por la Empresa con cargo al **Rubro Presupuestal : 21010209 denominado Remuneración por Servicios Técnicos**, del Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD12-1 del 04 de Enero de 2021.

**CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de prestación de servicio.







GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No 01 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA  
LOTERIA DEL HUILA Y MARITZA GUARNIZO CHAVARRO.**

**CLAUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato por Prestación de Servicios. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato por Prestación de Servicios. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA DECIMA- GARANTIAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este constituirá a su costa y a favor de LA EMPRESA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes al registro del contrato, una Póliza única que ampare: **a) el CUMPLIMIENTO** del Contrato, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato por el término de este y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que la contratista no constituya la garantía de cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo estipulado, LA EMPRESA podrá tenerlo por desistido y libarse de todo compromiso adquirido, sin derecho a que el contratista reclame indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán ampliarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o al Suspenderse el mismo

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato de prestación de servicio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Haberse emitido el correspondiente Registro Presupuestal. 2. Aprobación por la Empresa de la Garantía única. 3. Pago de Impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.



**LOTERIA DEL  
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No 01 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA  
LOTERIA DEL HUILA Y MARITZA GUARNIZO CHAVARRO.**


**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - REGIMEN LEGAL:** Se realiza conforme al "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los cuatro (04) días del mes de Enero de 2021.

  
**ALBA LUZ MOLINA MENDEZ**  
Gerente

  
**MARITZA GUARNIZO CHAVARRO.**  
Contratista

Elaboró: Ligia.

 EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO  
DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7  
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 21  
Rubro: Remuneración Servicios técnicos.  
No.: 21010209  
RESERVA No. RP12-J  
Fecha: 04-Enero-2021  
Firma  
Responsable: 